



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

CUSTODIA
No. 2020-00660

De conformidad con el artículo 82, 90 del C. G. del P. y el Decreto legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- ACREDÍTESE el cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en el art. 40 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el art. 90, inciso 3, numeral 7 del C.G. del P, **tanto del padre como de la madre.**

2.- PROCEDA el apoderado de la parte demandante a enviar copia de la demanda y sus anexos a los demandados a través del correo electrónico reportado en la demanda. Inc.4° Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

3.- Apórtese copia del acta de la medida de protección **904/19**, ya que en los documentos aportados, solo se encuentra la **678/20** y en lo narrado se establecen que existen dos medidas de protección.

Del memorial subsanatorio apórtese copia para el archivo del juzgado y de ser necesario para los traslados, junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 002
HOY: 14 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA